



EL LICENCIADO DON ALONSO DE
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y DOS

de por el en contra de la bennicion de dha Cortes de Yndia le No
Proveyo Auto en que mando que las dhas escriuanias se traiesen
Al Pregon Yaviendo mi parte Al Pleito de Ante V. A. y es
ziendo ochenta y cinco años de la dha bennicion de dha Cortes de Yndia
por otro que proveyo en diez y ocho de abril de este año de este
bo Carretero Por el dho Al. Cal. de mayor mandando
re despachare prohibicion para que la dha villa en su ayuntamiento
no se lleve los escriuanos de Numero de ayuntamiento de
ella Concaldad que el dho nonbramiento fue por tres años
y no menos y que la dha villa fue de quatro escriuanos para el
criuano Publico de Numero de los para escriuano de el
Ayuntamiento Por bo. secreto nonbrando cada uno de los
de persona de mas legalidad para dho. oficio. Como mas por el ten-
is en dho auto contiene el qual Paso en autoridad de cosa juz-
gada de que se despacho Carta e Jecutoria que li. de la quego de mo-
cion en dha forma = Y es asi que auiendo la Presentado mi
Partes Ante dho Al. Cal. de mayor Irrequirido le Conella pa-
ra que se Cumpliese Y guardase Y mandase Atar los Re. dros
Para que se Juntasen en el ayuntamiento nonbrar Y el dho
los dhos escriuanos Por el dho Juyzio que se seguia de estar acen-
ando Aneston nonbramiento de parte de dha. Ultima Yo Cacioname
mucho dano en la dha villa Y deueniendo el dho Al. Cal.
de mayor o be de ver la Y Jecutarla luego Al Punto
no lo yo Aunque mi parte Presentaron ante el dho diferen-
tes Pediciones mandando que se quiesen En los autos dand

